NOTA DNCP/DNC/N° 6140 / 2017

Asunción, 24 de marzo de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 321785
Descripción: Servicio de publicidad y propaganda para Casa Matriz, filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio - Plurianual - Ad Referéndum

Sr.
Jose Maria Menchaca Bernal
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Económicas – U.N.A.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el PBC se solicita como documento sustancial la fotocopia que acredite las facultades del firmante de la oferta, no obstante, en el informe de evaluación no consta la verificación de dicha documentación.
2. Considerando que en el acta de apertura se observa la verificación cualitativa de los documentos presentados, recordamos a la convocante que la Ley n° 2051/03 establece que en el acta de apertura se realizará *una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes.*
3. Observamos que la Resolución de adjudicación es del 05/03/207 y la última notificación es el 15/03/2017; en ese sentido, mencionamos a la convocante lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: "*notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión*".

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC